

**28068** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-1.282.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., en el término municipal de Galdácano, derivada de la E. T. D. Artunduaga-Galdácano centro VIII al C. T. número 360, «Chistulandia», empleando como conductor cable «Aldrey» de 40 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y una longitud total de 205 metros, con la finalidad de mejorar y ampliar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 21 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—13.533-C.

**28069** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-878 (2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la prolongación de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., en el término municipal de Sopelana, que tienen su origen en la línea eléctrica, aérea, trifásica, Berango-Plencia, centro 12, y finaliza en el C. T. 955, «Errotabarri II», empleando como conductor cable D-50, sobre apoyos de hormigón y una longitud total de 82 metros. Se prolonga la línea actual hasta la nueva posición centro de transformación, con objeto de dar mejor servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—13.534-C.

**28070** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-846 (2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Reforma y consolidación de la línea eléctrica, aérea, simple circuito, a 13,2 KV., que tiene su origen en la línea Mungua Larrebzúa, apoyo número 4, y finaliza en el C. T. «Lecue», en el término municipal de Larrebzúa, con una longitud total de 304 metros. Como conductor se utilizará cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con apoyos de hormigón. La finalidad de la línea es cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., para mejorar el servicio de la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—13.535-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**28071** REAL DECRETO 2976/1977, de 29 de septiembre, por el que se amplía la declaración de interés nacional de la zona regable por el canal de Castrejón, en la provincia de Toledo, y se aprueba el correspondiente Plan general de transformación.

Por el Decreto mil noventa y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de marzo, se declaró de interés nacional la transformación en riego de la zona regable por el canal de Castrejón en la margen izquierda del Tajo.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el plan general de transformación de la zona, estimándose que con los recursos hidráulicos disponibles puede ampliarse la misma, incluyendo el sector de La Rinconada y otras pequeñas superficies, por lo cual procede declarar de interés nacional la transformación de los nuevos perímetros, quedando la zona regable por el canal de Castrejón con una superficie de cuatro mil trescientas hectáreas, aproximadamente.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente ampliar la declaración de interés nacional a las nuevas superficies estudiadas y prestar su aprobación al correspondiente plan general de transformación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

#### CAPITULO PRIMERO

Ampliación de la zona regable, aprobación del plan y directrices del mismo

Artículo uno.—Se amplía la declaración de interés nacional establecida por Decreto mil noventa y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de marzo («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de abril), a los perímetros que se delimitan a continuación:

I. Perímetro comprendido entre el canal de Castrejón en su ramal III, zona I, que sigue la cota aproximada de cuatrocientos veinte metros hasta el arroyo del Torcón, continuando por su cauce hasta su desembocadura en el río Tajo; prosigue después por este río aguas abajo hasta el punto de cruce con el Sifón de las Monjas, y por la traza del citado Sifón hasta el origen del ramal III, zona I, del canal de Castrejón, punto de arranque de la delimitación. La superficie total de este perímetro de riego es de mil cien hectáreas, siendo regables unas mil setenta.

II. Perímetro comprendido entre el tramo del canal de Castrejón, margen izquierda, zona II, después de su cruce con el río Cedena, dicho río aguas arriba hasta la cola de la acequia de la margen izquierda del Cedena, y la traza de la citada acequia, con cota aproximada cuatrocientos veinte metros, hasta su origen en el canal de Castrejón, que cierra la delimitación. La superficie comprendida en este perímetro es de nueve hectáreas, que coincide con la regable.

III. Perímetro comprendido entre la acequia de los Huertos Familiares desde su cruce con el canal de Castrejón, margen izquierda, zona II, hasta su unión en cola con el río Pusa, continuando por el cruce de dicho río hasta la unión en cola de